

# Resolución Directoral

N° 592-2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 26 MAY 2016

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 46949-2016, de fecha 04 de Abril de 2016, presentado por don Miguel Angel Saldaña Reategui, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, por cambio de titular, del predio con código catastral N° 03950, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley establece que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa y en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley señala que para usar el recurso de agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que "de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso de agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...);"

Que, mediante Resolución Administrativa N°023-2005-AG.DRA./ATDR.MOC, de fecha 23 de Febrero de 2005, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los regantes del Bloque de Riego Flores-San Antonio, con código (PMOC-32-B06), en el ámbito de la Comisión de Regantes Flores San Antonio, con aguas provenientes del Río Mala, considerado como usuario doña Emiliana Cuya de Francia, para el predio con C.C. N° 03950, con área bajo riego de 0.4066 ha., con volumen de agua superficial de 6,219 m<sup>3</sup>, perteneciente a la Junta de Usuarios Mala Omas;

Que, mediante escrito de fecha 04 de Abril de 2016, don Miquel Ángel Saldaña Reategui, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular de



Autoridad Nacional del Agua  
Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

la Resolución Administrativa N° 023-2005-AG.DRA./ATDR.MOC, de fecha 23 de Febrero de 2005, otorgada a favor de doña Emiliana Cuya de Francia, para el predio con código N° 03950; adjunta, copia del DNI, Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta, recibo de pago por derecho de trámite, entre otros documentos;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2016-ANA-AAA.CF.ALA.OFC.MOC.AT/VMC, de fecha 05 de Abril de 2016, la Administración Local del Agua Mala Omas Cañete, concluye en extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada a favor de doña Emiliana Cuya de Francia, para el predio con código N° 03950, mediante Resolución Administrativa N° 023-2005-AG.DRA./ATDR.MOC, de fecha 23 de Febrero de 2005 y otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de la sociedad conyugal conformada por don Miguel Ángel Saldaña Reategui y doña Olenka Nidelka Fiorovich Arcos de Saldaña, de acuerdo a las características que ahí se detallan;



Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 46949-2016, mediante el cual el administrado, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular, acredita la propiedad del predio mediante Testimonio de Escritura Imperfecta de Compra Venta de Predio Agrícola, que otorga doña Emiliana Cuya Camacho a favor de Miguel Ángel Saldaña Reategui y Olenka Nidelka Fiorovich Arcos de Saldaña, estableciendo en su cláusula segunda que la vendedora transfiere a perpetuidad a favor de los compradores, el terreno de su propiedad, ubicado en sector denominado Esquivilca Baja, del distrito de San Antonio, Provincia de Cañete y departamento de Lima, por un área de 4.499 m<sup>2</sup>; de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338; asimismo, adjunta copia de DNI, recibo de pago por derecho de trámite, entre otros documentos, y mediante copia de la Resolución Administrativa N° 023-2005-AG.DRA./ATDR.MOC, de fecha 23 de Febrero de 2005, se acredita que el anterior propietario cuenta con licencia de uso de agua para dicho predio, por lo que debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 65° numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 120-2016-ANA-AAA.CF/UAJ/LDC de fecha 25 de Abril del año 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de doña Emiliana Cuya de Francia, mediante Resolución Administrativa N° 023-2005-AG.DRA./ATDR.MOC, de fecha 23 de Febrero de 2005, para el predio con código N° 03950, con área bajo riego de 0.4066 ha., con volumen de agua superficial de 6 219 m<sup>3</sup>/año.

**ARTICULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la sociedad conyugal conformada por don Miguel Angel Saldaña Reategui y su cónyuge Olenka Nidelka Fiorovich Arcos de Saldaña, de acuerdo a las siguientes características:



Autoridad Nacional del Agua  
 Autoridad Administrativa del Agua  
 Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Apellidos y Nombres	DNI	Tipo de Fuente/Tipo de Uso	Unidad Operativa			Volumen máximo de agua otorgado en el bloque (m <sup>3</sup> /año)
			Código	Nombre de la U.O	Area Bajo Riego (ha.)	
SALDAÑA REATEGUI, MIGUEL ANGEL FIOROVICH ARCOS DE SALDAÑA, OLENKA NIDELKA	09739945 20047118	Superficial/ Agrario	03950	Esquivilca	0.4066	6 219
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua				Ubicación Política
Junta de Usuarios	Mala Omas	Bloque de Riego	Flores – San Antonio		Distrito	San Antonio
		Código del Bloque	PMOC-32-B06			
		Fuente de Agua	Superficial – Río Mala		Provincia	Cañete
Comisión de Usuarios	Flores – San Antonio	Canal de Riego	C.P. Chonta Esquivilca		Departamento	Lima



**Volumen Mensualizado**

Tipo de Fuente	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
Superficial	781	806	891	642	333	356	347	305	287	386	442	642	6 219

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

**ARTICULO 4°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios Mala Omas, a la Comisión de Usuarios Flores – San Antonio, al administrado don Miguel Angel Saldaña Reategui, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
 Archivo



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
  
**ING. JULIO CESAR VICENTE SAJÁS**  
 DIRECTOR  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA